

Expediente: **959/20**

Carátula: **PABANI ROBERTO C/ DISTRIBUIDORA FONTANA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *DISTRIBUIDORA FONTANA S.R.L., -DEMANDADO*

20248027674 - *PABANI, ROBERTO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 959/20



H103094639443

**JUICIO:PABANI ROBERTO c/ DISTRIBUIDORA FONTANA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.
EXPTE.959/20**

San Miguel de Tucumán, 12 de septiembre de 2023.-

- Proveyendo la presentación ingresada en fecha 12/09/2023 por el Dr. Veneziano:

1. Atento al estado procesal de la causa: **convócase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 12/12/2023, a las 12:15 horas**, la cual se implementará mediante videoconferencia a través de la plataforma denominada **ZOOM** (conforme art. 97 CPL y 185 CPCyC Supletorio Ley N° 9.531) con la presencia remota de las partes, abogados, Secretaría Actuarial y este Magistrado. **Notifíquese en los plazos que determina dicha norma.**

A tal fin, Secretaría Actuarial iniciará la videoconferencia el día y hora fijada, haciéndose saber a las partes que el **ID de la reunión** es 863 9591 1093 y el **link de acceso** es:<https://us02web.zoom.us/j/86395911093>

Esta tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, haciéndose constar que para el caso de que cualquiera de las partes no ingrese a la reunión a través de la plataforma mencionada en el día y horario dispuesto, se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo establecido en el art. 73 CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado.

2. Por su lado, teniendo en consideración que la **documentación original** relacionada con el juicio (art. 56 CPL) aportada por las partes, se encuentra incorporada, y por tanto exhibida de manera digital en el expediente, habiéndose constituido los presentantes en depositarios judiciales de los mismos (art. 177 de la Ley N° 9531), tenga presente la **parte actora** que, en caso de comparecer, la citada audiencia es la oportunidad para reconocer o negar categóricamente los documentos que se le atribuyen y la recepción de las cartas, telegramas y facsímiles que le hubieran dirigido (art. 88 inc. 2° del CPL), recordando a su vez, que podrá cotejar dicha documentación original, de la siguiente manera:

-Acceder desde cualquier dispositivo electrónico a la página web del Poder Judicial, a saber www.justucuman.gov.ar, ello teniendo en cuenta las restricciones para circular e ingresar a Tribunales debido a la actual situación de emergencia sanitaria.

-Una vez allí deberá ingresar a la pestaña "Servicios" y elegir la opción "Consulta expedientes". A continuación, en el orden que se indica, seleccione las siguientes alternativas: a) Centro Judicial Capital, b) Trabajo, c) completar, según los datos con los que cuenta y su preferencia: **N° de expediente, Actor, Demandado y/o Unidad Judicial**. Luego de ingresar los datos requeridos, deberá presionar el icono de color azul con el dibujo de una "lupa" para que el sistema proceda a realizar la búsqueda correspondiente.

-Cuando haya localizado el expediente necesario, deberá hacer click en el icono de color azul con el dibujo de una "flecha" que se encuentra al lado izquierdo de éste. Así, ingresará a la historia del expediente donde se muestra la totalidad de las actuaciones que se vienen llevando a cabo.

-Para conocer específicamente la documentación adjunta en formato pdf por la contraria deberá localizar el escrito por el cual se acompañó. Una vez seleccionado el mismo, mostrará uno o varios iconos de color amarillo con el dibujo de unos "clips" dependiendo del número de archivos que se hayan subido. Por último, deberá hacer click en cada uno de ellos para conocer la referida documentación.

Para el supuesto de no concurrir a la audiencia prevista, deberá efectuar tal reconocimiento y/o desconocimiento **dentro de los tres (3) días de ser intimado a tales fines**, pudiendo expedirse por escrito, recordando una vez más, que la documental original deberá ser cotejada en la forma descripta con anterioridad.

De presentarse alguno de los supuestos previstos por el art. 90 del CPL, tengan presente las partes que se dará el trámite allí dispuesto.

3. Por acompañado bono de movilidad (-Fecha: 12/09/2023 - 20241621171 ENRIQUEZ CARLOS EDGARDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 248811283 -Monto: 240-Fecha: 12/09/2023 - 20241621171 ENRIQUEZ CARLOS EDGARDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 248811283 -Monto: 240). Consecuentemente, **LIBRESE CEDULA** al domicilio real de las partes. El Oficial Notificador debe dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 202 del CPCyC Supletorio - Ley N° 9.531.

NOTIFIQUESE a la demandada en el domicilio sito en España 2260 y adjúntese a la cédula a librarse las imagenes aportadas por la parte actora a los fines de individualizar el inmueble.

Notifíquese a los letrados conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531).- JIM

Dr. Horacio Javier Rey

Juez

Juzgado del Trabajo IX Nominación

Actuación firmada en fecha 14/09/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.